



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

Consumidores y usuarios.— Orden de 1 de junio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7293

Consumidores y usuarios.— Orden de 1 de junio de 2004, por la que se convocan ayudas en materia de Consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7301

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Presupuestos.— Orden de 9 de junio de 2004, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 7307

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Listas definitivas.— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004 7396

Lista de espera.— Resolución de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban y hacen públicas las

listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004

7396

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Investigación. Becas.— Corrección de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan Becas de investigación, formación y perfeccionamiento sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo

7399

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 307/2004, promovido a instancia de D^a Ana Eugenia Arévalo Rosado, contra la Base IV, Apartado A de la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso

7399

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Navafría”, del término municipal de Berlanga, registrada con nº 19/BA/0093 a nombre de D^a María Encarnación Pardo Romero

7399

Explotaciones porcinas.— Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de

Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Finca Ríos”, del término municipal de Alconchel, registrada con nº 07/BA/0167 a nombre de D. Francisco Prieto Naranjo

7400

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares. 2^a Relac.”

7400

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “EX-309 de la N-432 a Valverde de Llerena”

7401

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidades Populares. Subvenciones.— Resolución de 27 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones que faciliten el acceso a la educación y a la cultura de los jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares

7405

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Información pública.— Resolución de 10 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

7407

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre notificación de corrección de error detectado en oficio de Resolución de recurso de alzada Huevos Arahál, S.L. 7407

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D^a Francisca Serrano Álvarez 7408

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Rubio Seco de Herrera 7408

Subastas.— Anuncio de 7 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino, ovino y equino 7409

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villarta de los Montes”, en siglas “Upta Villarta de los Montes”. Expte.: 06/695 7412

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar de Rena”, en siglas “Upta Villar de Rena”. Expte.: 06/696 7412

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zarza Capilla”, en siglas “Upta Zarza Capilla”. Expte.: 06/697 7413

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión de los Estatutos

de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”. Expte.: CA/185 7413

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 24 de mayo de 2004, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción”, en siglas “Apdecoba”. Expte.: 06/12 7414

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de las carreteras EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata (Tramo: Peraleda de la Mata - N-V), EX-208 de Plasencia a Zorita (Tramo: Plasencia - EX-108) y EX-392 de la EX-119 a Jaraíz de la Vera (Tramo: EX-119 - Garganta Pedro Chate)”. Expte.: OBR2004028 7415

Concurso.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: P.k. 9+600 (San Vicente de Alcántara)-p.k. 28+650”. Expte.: OBR2004027 7416

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de balsa de evaporación de residuos líquidos. Situación: Parcelas 93 y 94 del polígono 21. Promotor: Clamian, C.B., en Villafranca de los Barros 7417

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 5028 del polígono 15. Promotor: D. Javier Olleta Leoz, en Casar de Cáceres .. 7418

Información pública.— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Las Moratas”, parcela 248 del polígono 15. Promotor: D. Marcelino Soletto Barambones, en Deleitosa 7418

Información pública.— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre instalación de industria de extracción de TCA del Polvo de Corcho con CO₂ supercrítico. Situación:

Ctra. de la Estación, Km. 1. Promotor: Diamant Techoenlogie, S.A., en San Vicente de Alcántara

7418

Información pública.— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 13,393. Promotor: D. Diego Boticario Galea, en Casar de Cáceres

7418

Información pública.— Anuncio de 10 de mayo de 2004, sobre construcción de edificios destinados a producción de huevos. Situación: Paraje “El Ejido”, parcela 117 B y D del polígono 11. Promotor: D. Juan Carlos Montero Montoto y D^a Carolina Blaz Prieto, en Pasarón de la Vera

7419

Información pública.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada de Las Carretas”, parcelas 253 y 255 del polígono 12. Promotor: D. José Miguel Llorente Hidalgo, en Llerena

7419

Información pública.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre construcción de estación de servicio. Situación: Ctra. EX-204, parcela 1320, polígono 7. Promotor: D. Emilio Núñez Velaz, en Vegas de Coria (Nuñomoral)

7419

Información pública.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Cheles, s/n. Promotor: D. José Luis González Maya, en Villanueva del Fresno

7420

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente las obras de “Reparación de la cubierta de la Iglesia de San Bartolomé en Bohonal de Ibor”. Expte.: OB032PA17008

7420

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 2 de junio de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de

peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz. Expte.: S-65/2004

7420

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Horno Santa Eulalia Cáceres, S.L.

7421

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Alejandro Cerezo García

7422

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de inventario de infraestructuras y plan de mejoras de las infraestructuras de prevención”. Expte.: 0432041F0004

7422

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre traslado de contestación a las alegaciones dentro del Trámite de Audiencia y citación para firmas de actas a la sociedad mercantil Agro Martín Romo, S.L.

7423

Notificaciones.— Anuncio de 2 de junio de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Sucesiones

7423

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 27 de mayo de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso”

7423

Ayuntamiento de Ceclavín

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de mayo de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias ...

7424

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y su subvención, se enmarca en la política preconizada desde la Unión Europea, en la que se está avanzando en el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores como interlocutores sociales que contribuyen a reforzar la posición activa de los consumidores en el mercado y con ello, a la transparencia y equilibrio de éste. En este sentido, la Comisión Europea ha llamado la atención sobre la “importancia de promover Asociaciones de Consumidores fuertes”.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios constituye uno de los elementos básicos a través del cual se articula la protección del consumidor, siendo establecido por la Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en su Capítulo IV “Derecho de representación, consulta y participación”, como cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

El Decreto 80/2003 de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura, regula en su art. 5 las competencias de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria recogiendo en su apartado 1.e) “Gestión de subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, como a Corporaciones Locales”.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición Final primera del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria y con el fin de conseguir un consumo más racional, solidario, saludable y ecológico en la Región

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria del año 2004

1. Por la Presente Orden se convoca para el ejercicio 2004, las ayudas reguladas en Capítulo VI del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo. Son ayudas para financiar programas y proyectos desarrollados por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional.

2. La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrán como límite la cantidad máxima de 198.334 euros, según lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 destinados a estos fines; aplicación presupuestaria 18.02.443B.489.00; código proyecto de gastos 200418002001100. La cantidad máxima prevista, podría ser incrementada con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejería para esta finalidad.

3. Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.- Actividades y conceptos objeto de subvención:

1. Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de mantenimiento de la entidad tales como:

a) Gastos propios del local social: alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, gastos de limpieza, comunidad, etc.

b) Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.

2) Gastos por celebración de actos estatutarios, como asambleas, juntas, etc.

3) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Disponer de local abierto al público durante al menos, cinco horas diarias en jornada laboral.

b) Disponer de personal técnico que deberá tener contrato laboral y estar dado de alta en la Seguridad Social, o ser profesional autónomo.

4) Funcionamiento de gabinetes jurídicos de asesoramiento a los consumidores y usuarios, que deberá ser prestado por profesionales en la materia a través del personal propio o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

5) Realización de programas específicos de actuación sobre alguno de los puntos siguientes:

a) Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores y usuarios, a través de los medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, etc.).

b) Actividades, jornadas, seminarios, conferencias, etc., relacionados con la formación y educación de los consumidores, organizados por la propia federación o asociación.

c) Campañas para promover el asociacionismo de los consumidores y usuarios, así como actos destinados a su expansión y consolidación.

d) Programas que desarrollen proyectos encaminados a potenciar la representación y participación de las asociaciones en aquellos órganos que las leyes prevén.

6) Asistencia de los responsables de atención al público en las federaciones y asociaciones, a cursos, jornadas, seminarios, reuniones, etc., de formación en materia de consumo.

7) Edición de revistas y publicaciones con un contenido mayoritario en temas de consumo.

2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2004.

3. Respecto de los programas y proyectos desarrollados por las Asociaciones, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, se reserva todos los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como de disponer de los estudios, investigaciones y resultados, fruto de las actividades y proyectos financiados en virtud de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 3.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención

A efectos de determinar la cuantía que podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos debidamente acreditados y, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas en el art. 1.2, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta Orden para ser beneficiarios previa valoración de los criterios siguientes:

a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal.

b) Implantación territorial, que se podrá acreditar a través de la participación en órganos institucionales de ámbito regional, por oficinas de atención al consumidor abiertas en las dos provincias, por realización de actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Número de reclamaciones que han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Número de afiliados a la Asociación en cada provincia e incremento de socios respecto de años anteriores.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación

Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán la instancia o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que, en nombre de la entidad solicita la concesión de la subvención así como mandato o poder para actuar en nombre y representación de la misma.

b) Acuerdo de la Junta Rectora o máximo órgano colegiado de gobierno de la Asociación, de formular solicitud.

c) Memoria de actividades realizadas en 2003.

d) Certificado del Secretario o Gerente de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, relativo al número de socios y su distribución por provincia a la fecha de la publicación de esta Orden e incremento

desde la anterior convocatoria, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.

e) Certificado del Secretario o Gerente de la entidad con el Visto Bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, relativo a los ingresos detallados por cuotas y subvenciones en 2003 y de los gastos relativos al mismo periodo, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

f) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.

g) Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 2004.

h) Certificación expedida por los órganos competentes que acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

i) Certificación de ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para este fin indicando en este último caso la cuantía de las mismas.

j) Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el art. 3 de esta Orden.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

2. La solicitud y el resto de documentación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo sita en la Calle Adriano nº 4 de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción del expediente y Resolución

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el art. 42 de la citada Ley.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo y Salud Comunitaria y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional. Transcurrido 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. La Comisión Evaluadora Regional tendrá la siguiente composición:

- El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.
- Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.
- Jefe de Sección de Normativa.
- Jefe de Sección de Control y Calidad de Mercado.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Cáceres.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Badajoz.
- Un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario/a.

4. Las atribuciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- Revisar las solicitudes y la documentación presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
- Evaluar las solicitudes conforme al artículo 3 de la presente Orden para determinar la cuantía de la subvención.
- Requerir cuando proceda, la presencia de miembros de las Asociaciones o solicitarles por escrito aclaraciones de las cuestiones que se desprendan de la documentación aportada.
- Poder requerir la colaboración del personal técnico para asesoramiento.
- Presentar al Director General de Consumo y Salud Comunitaria el Informe de valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Pago y justificación

1. Notificada la Resolución de concesión de la subvención solicitada, se procederá a efectuar el primer pago consistente en abonar el 50% del importe de la misma, si bien este pago de la subvención del 2004, quedará supeditada a que se hubiera justificado previamente las cantidades percibidas en el ejercicio económico 2003 y acreditado el cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

2. El segundo pago, de la cantidad restante, se abonará cuando se haya justificado debidamente el primer pago mediante la

correspondiente documentación y, se haya comprobado de oficio que continúa al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El primer pago deberá quedar justificado antes del 30 de octubre de 2004 y el segundo, antes del 31 de enero de 2005.

4. Cuando los anticipos del 50% superen la cantidad de 18.000 euros, los beneficiarios deberán prestar garantías por las cantidades anticipadas, según prescribe el Decreto 77/1990, por el que se regula con carácter general el régimen de concesión de subvenciones.

5. Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

a) Las facturas o justificantes deben ser originales o copias compulsadas y se corresponderán con los gastos subvencionables previstos en esta Orden, realizados durante el ejercicio 2004, debiendo quedar reflejado que su pago se ha efectuado y en todos ellos debe figurar el visto bueno del Presidente de la federación o asociación. Las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Certificado en el que conste la relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos subvencionados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto, entidad expendedora y fecha en que se ordenó el pago.

c) Certificado de anotación contable del ingreso de las cantidades subvencionadas utilizando al respecto el Anexo II.

d) Memoria explicativa final de la realización de las actividades subvencionadas. La memoria recogerá los indicadores evaluativos del grado de aprovechamiento de las actividades desarrolladas y las mejoras introducidas con su realización.

e) Certificación, según el modelo recogido en el Anexo III, expedida por el Secretario de la entidad en el que se haga constar si se ha percibido financiación de alguna Administración o Ente público o privado, para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

f) Las justificaciones correspondientes al personal fijo se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

g) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en recibos donde consten los datos del perceptor,

su N.I.F., el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al I.R.P.F., así como los datos de la federación o asociación.

h) Las federaciones o asociaciones a las que se haya concedido subvención, deberán justificar sus respectivos gastos mediante facturas y justificantes emitidos a su nombre, no resultando posible que dicha justificación se realice por documento expedido a entidad distinta.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.

b) Justificación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no siendo en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en la presente orden de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

d) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura exceptuándose de estas obligaciones, los beneficiarios cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros.

e) Incorporar de forma visible, en el material que se utiliza para el desarrollo de la actividades y publicaciones la siguiente leyenda "Subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria".

f) Facilitar a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, toda la información que le sea solicitada en relación con las consultas, reclamaciones, sugerencias y otros datos de que dispongan, que será facilitada con la periodicidad y a través de los soportes que desde esta Dirección se les requiera.

g) Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Participar con algunos de sus miembros en actividades de formación que la Consejería de Sanidad y Consumo establezcan oportunamente.

i) Colaborar en Campañas informativas, formativas o de educación al consumidor que se desarrollen desde la Consejería de Sanidad y Consumo.

j) Colaboración en las Campañas de prospección de mercado que se establezcan desde la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

k) Que entre los profesionales que presten servicios en la Asociación al menos uno de ellos sea Licenciado en Derecho.

Artículo 9.- Control y seguimiento.

Los beneficiarios quedan obligados a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Incumplimiento y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el art. 8.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Cuando proceda el reintegro, se procederá, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y al reintegro de las cantidades percibidas en los términos previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de concurrencias con otras subvenciones procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Procederá a la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca una alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la normativa estatal básica que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Consumo y Salud Comunitaria para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

SOLICITUD DE AYUDAS

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE:	N.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL		COD. POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ D.N.I. _____
 POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____
 Relación con la entidad para la que solicita ayuda _____

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. Y COPIA DEL PODER PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD.
- ACUERDO DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO DE FORMULAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2003.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO QUE ACREDITE EL Nº DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO SOBRE INGRESOS.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR.
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2004.
- CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICACIÓN DE AYUDA O SUBVENCIÓNES SOLICITADAS U OBTENIDAS.
- MODELO DE ALTAS DE TERCEROS.
- OTROS _____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, Asimismo, **ME COMPROMETO**

A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

.....a.....de.....200__

Firma:

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA**

CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D.Presidente / Secretario de la Asociación
.....con domicilio en la localidad de.....
(.....) .

CERTIFICA:

Que con fechase ha ingresado en la contabilidad de la Asociación o Institución sin fin de lucro....
la cantidad deeuros correspondientes al(primero o segundo) pago de la subvención total
concedida.....euros por la Consejería de Sanidad y Consumo correspondiente al programa dey que
se ha destinado a los fines previstos en la convocatoria de subvenciones.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a dedel
año..... .

EL PRESIDENTE/SECRETARIO

Fdo:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA**

CERTIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2004

D.Presidente / Secretario de la Asociación
.....con domicilio
en la localidad de(.....) .

CERTIFICA:

Que la Asociación o Institución..... no ha percibido subvención o ayuda, de otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente Orden de convocatoria.

Que la Asociación o Institución..... ha percibido la siguiente financiación complementaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden de Convocatoria, las cuales se detalla a continuación:

TIPO DE AYUDA(*)	ORGANISMO O ENTE QUE LA CONCEDE	CUANTÍA
.....euros
.....euros
.....euros
.....euros

* Especificar que tipo de ayuda se ha concedido: subvención, convenio, etc.

Y para que conste expido el presente certificado, ena
.....dede

EL PRESIDENTE/SECRETARIO

Fdo:

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convocan ayudas en materia de Consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcas de Información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura regula en su Capítulo III el “Derecho a la información y educación” reconociendo el derecho de los consumidores a recibir una información veraz, completa, objetiva y eficaz sobre las características esenciales de los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado. Por ello, y con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de sus derechos, el art. 13, dentro del Capítulo III arriba indicado, establece que “... la Junta de Extremadura fomentará la creación de oficinas y servicios de información al consumidor, ya sean de titularidad pública, ya dependan de una asociación de consumidores... Propiciara la creación de oficinas de información al consumidor por las Corporaciones Locales... se potenciará la existencia de oficinas de información al consumidor a través de mancomunidades de municipios”.

El Decreto 80/2003 de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura, regula en su art. 5 las competencias de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria recogiendo en su apartado 1.e) “Gestión de subvenciones tanto de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, como a Corporaciones Locales”.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición Final primera del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo y

Salud Comunitaria y con el fin de conseguir un consumo más racional, solidario, saludable y ecológico en la Región

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria del año 2004.

1. Por la Presente Orden se convoca para el ejercicio 2004, las ayudas reguladas en Capítulo V del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo. Son ayudas destinadas a financiar los programas y actividades de consumo desarrollados por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de las Oficinas y Servicios de Información al Consumidor, con el fin de mejorar la atención y formación de la población en materia de consumo.

2. La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrán como límite la cantidad máxima de 235.279 euros, según lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 destinados a estos fines; aplicación presupuestaria 18.02.443B.460.00; código proyecto de gastos 200418002001000. La cantidad máxima prevista, podría ser incrementada con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejería para esta finalidad.

3. Será indispensable para acogerse a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

a) Que las Oficinas Municipales dependientes del Municipio o de la Mancomunidad, estén registradas en el correspondiente registro de la Consejería de Sanidad y Consumo en los términos establecidos en el art. 23 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, que regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo.

b) Que las Oficinas de Información además de desarrollar las funciones descritas en el art. 14 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, cumplan las siguientes condiciones:

— Estar abierta al público durante 5 horas diarias, como mínimo, en jornada laboral y esté identificada adecuadamente de modo que se advierta fácilmente su existencia y su ubicación.

— Cuenten con personal apropiado al objeto de facilitar a los consumidores y usuarios interesados la información y asesoramiento que precisen.

— Atiendan las consultas, reclamaciones y denuncias de los consumidores y usuarios y realice mediaciones en los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

A. Podrán subvencionarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre (D.O.E. nº 126, de 31 de octubre):

1. Los programas de Información, formación y educación en materia de consumo que redunde en beneficio de los consumidores y usuario, como serían:

- a) Programas de información y divulgación.
- b) Programas de difusión y oferta de sistema arbitral de consumo.
- c) Programas de atención de demandas de consumo.
- d) Programas de formación y educación.
- e) Programas de fomento de la participación de ciudadanos a través de las asociaciones.

Los programas serán seleccionados por los interesados que establecerán su planificación, pudiendo elegirse todos o alguno de los indicados en el párrafo anterior.

2. Gastos de personal de la oficina encargada del asesoramiento a los consumidores y usuarios: como serían retribuciones y gastos de Seguridad Social de la contratación de profesionales en la materia o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

3. Gastos de mantenimiento de la entidad. Podrán ser objeto de financiación:

— Gastos propios de la oficina: alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, teléfono, gastos de limpieza, comunidad, etc.

— Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.

4. Gastos de formación y perfeccionamiento. Entre los que se incluiría los gastos ocasionados por la asistencia y participación en cursos y reuniones organizados por la Junta de Extremadura y otras Instituciones de carácter público o privado en materia de consumo.

5. Edición de publicaciones propias de la oficina. La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria se reserva todos los

derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como de disponer de los estudios, investigaciones y proyectos financiados en virtud de la presente orden de convocatoria.

B. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse antes del de 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención.

A efectos de determinar la cuantía que podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos debidamente acreditados y, dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas en el art. 1.2, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta Orden para ser beneficiarios previa valoración de los criterios siguientes:

a) En los Programas de información, formación y educación en materia de consumo dirigidos a la población en general:

— La calidad técnica y el planteamiento funcional de dichos proyectos, así como la originalidad y potenciales aplicaciones que los mismos permitan.

— La adecuación del proyecto a los objetivos e instrumentos de planificación instituidos o que puedan instituirse en materia de consumo, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

— El interés y participación que despierten los proyectos a nivel social como elemento dinamizador en materia de consumo.

— El grado de vulnerabilidad o situaciones de desventaja en su posición frente al mercado, que presenten los colectivos destinatarios de los proyectos o actividades en materia de consumo.

b) Número de habitantes de la población que atiende.

b) Gastos en formación y perfeccionamiento del personal de la oficina.

c) Edición de publicaciones propias de la oficina.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán la instancia o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de los siguientes documentos:

1) Certificación de la Secretaría acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente del Municipio o de la Mancomunidad que contemple:

- El acuerdo de solicitar la subvención y la cuantía de la misma.
- La aprobación del presupuesto correspondiente.
- Compromiso de afectar indefinidamente, a la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, los bienes que se adquieran financiados con la subvención.

2) Certificado de la Secretaría de la Corporación acreditativa de la población de derecho del municipio o grupo de municipios a los que se va a atender la Oficina a 31 de diciembre del año anterior al que se solicita.

3) Presupuesto detallado de los gastos generados por cada una de las actividades propuestas para el año en el que se solicita la subvención.

4) Memoria de los programas de actuación y las actividades realizadas en el año anterior al que se solicita y el resultado de las mismas.

5) Proyecto descriptivo de las actividades de carácter informativo, de formación y educación que vayan a desarrollarse o, que estén en funcionamiento, con indicación del colectivo a que van dirigidas, objetivo y calendario de actuaciones previsto.

6) Descripción y ubicación física de las instalaciones de la OMIC, de los medios materiales con los que cuenta, así como su horario de atención al público (días y horas mensuales), identificando a la persona responsable, así como su currículum, que acredite su idoneidad profesional.

7) Certificación de la Secretaría de la Corporación acreditativa de la existencia o ausencia en su caso, de dotación presupuestaria para financiación de los gastos objeto de subvención.

8) Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este fin indicando en este último caso la cuantía de la misma.

9) Datos bancarios codificados del receptor de la subvención.

10) Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el art. 3 de esta Orden.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo sita en la Calle Adriano nº 4 de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción del expediente y Resolución.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el art. 42 de la citada Ley.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo y Salud Comunitaria y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional. Transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. La Comisión Evaluadora Regional tendrá la siguiente composición:

- El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.
- Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.
- Jefe de Sección de Normativa.
- Jefe de Sección de Control y Calidad de Mercado.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Cáceres.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Badajoz.
- Un funcionario de la Dirección General que actuará como Secretario/a.

4. Las atribuciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- Revisar las solicitudes y la documentación presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

- Evaluar las solicitudes conforme al artículo 3 de la presente Orden para determinar la cuantía de la subvención.
- Solicitar cuando proceda, aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento.
- Poder requerir la colaboración de personal técnico para asesoramiento.
- Presentar al Director General de Consumo y Salud Comunitaria el Informe de valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Pago y justificación.

1. Notificada la Resolución de concesión de la subvención solicitada, se procederá a efectuar el primer pago consistente en abonar el 50% del importe de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción, deberá enviarse certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la Entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que se concede.

El segundo pago, del 50% restante, se abonará cuando la Entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50% recibido en las partidas en que fue destinado. A tal fin las Corporaciones remitirán Certificación de pago con especificación expresa del importe que corresponda a los gastos subvencionados.

2. El primer pago de la subvención del 2004 quedará supeditada a que se hubiera justificado previamente las cantidades percibidas en el ejercicio económico 2003 y acreditado el cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura así como comprobado de oficio que continúa al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El primer pago deberá quedar justificado antes del 30 de octubre de 2004 y el segundo, antes del 31 de enero de 2005.

4. Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

a) Las facturas o justificantes deberán ser originales o copias compulsadas, se corresponderán con los gastos subvencionables previstos en esta Orden y realizados durante el ejercicio 2004 debiendo quedar reflejado que su pago se ha efectuado y en todos ellos, figurar el visto bueno del Presidente de la federación o asociación. Las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto

1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos subvencionados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto, entidad expendedora y fecha en que se ordenó el pago.

c) Certificación de Ingresos y Gastos extendida por el Secretario o Interventor con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Entidad.

d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad en el que se haga constar si se ha percibido o no, financiación de alguna Administración o Ente público o privado, para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.

b) Justificación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

d) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura exceptuándose de estas obligaciones, los beneficiarios cuya cuantía neta sea inferior a 6.000 euros.

e) Incorporar de forma visible, en el material que se utiliza para el desarrollo de las actividades y publicaciones la siguiente leyenda "Subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria".

f) Facilitar a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, toda la información que le sea solicitada en relación con las

consultas, reclamaciones, sugerencias y otros datos de que dispongan, que será facilitada con la periodicidad y a través de los soportes que desde esta Dirección se les requiera.

g) Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención como sería el cambio del personal, traslado de la ubicación física de la oficina, etc.

h) Asistencia de los responsables de atención al público en las oficinas, a las actividades de formación que la Consejería de Sanidad y Consumo establezcan oportunamente.

i) Colaborar en Campañas informativas, formativas o de educación al consumidor que se desarrollen desde la Consejería de Sanidad y Consumo.

j) Colaborar en las Campañas de prospección de mercado que se establezcan desde la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

Artículo 9.- Control y seguimiento.

Los beneficiarios quedan obligados a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Incumplimiento y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en el artículo 8 con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Cuando proceda el reintegro, se procederá, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y al reintegro de las cantidades percibidas en los términos previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de concurrencia de otras subvenciones se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Se procederá a la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca una alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la normativa estatal básica que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Consumo y Salud Comunitaria para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE:	N.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL	COD. POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX:
Datos Bancarios codificados	

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____ en calidad de
 _____ de _____.

EXPONE:

Que en base a lo dispuesto en la Orden de Convocatoria de fecha _____ por la que se convoca subvenciones para el 2004 solicita ayuda por importe de _____.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

Documento que se adjunta de conformidad con el art. 4 de la Orden _____ :

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, Asimismo, **ME COMPROMETO**

A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

.....a.....de.....2004__

Firma:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

El artículo 60.a) del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

El ámbito jurídico de la institución presupuestaria se completa con la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo título II regula el presupuesto como instrumento básico de su actividad económico-financiera.

De conformidad con lo establecido en dicho título, en concreto en el artículo 41, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2005.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 40 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización de la Junta de Extremadura y de sus organismos, instituciones y empresas, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos, esta Orden actualiza cada una de las tres clasificaciones en que se traduce la ya señalada estructura presupuestaria: orgánica, funcional y de programas y económica.

Respecto a las modificaciones en las clasificaciones de ingresos y gastos, comenzaremos señalando que en la clasificación económica de ingresos, recogida en el Anexo I de esta Orden, la única novedad existente es la diferenciación de los alquileres de los polígonos industriales en un concepto concreto, el 542.

Por su parte, en la clasificación económica de gastos las principales modificaciones se encuentran en el capítulo I "Gastos de personal". En este sentido, se ha procedido a la diferenciación de las retribuciones complementarias de las básicas de los altos cargos, del personal eventual de gabinete y del personal laboral eventual. De este modo, se han creado los conceptos 101 "Retribuciones complementarias de altos cargos", 111 "Retribuciones complementarias de personal eventual" y 133 "Retribuciones complementarias del personal laboral eventual". Cada uno de estos conceptos se desglosa en distintos subconceptos, dependiendo de los diversos complementos. De igual modo, se han desglosado en diversos subconceptos las retribuciones complementarias del personal de cupo y de sustituciones, que hasta ahora se venían recogiendo en los subconceptos 124 06 y 126 06, respectivamente. Además de ello, se han creado varios subconceptos

(100 06, 110 06, 124 06, 126 06 y 132 09) con la denominación "Otras retribuciones básicas" en aquellos conceptos donde no existía, con el objeto de imputar al mismo la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte de las pagas extraordinarias (el cuarenta por ciento en cada una de ellas). Asimismo, se ha procedido a una mejora en la definición de distintos códigos económicos, tales como el 227 "Trabajos realizados por otras entidades", el 227 06 "Estudios y trabajos técnicos" y los relacionados con los gastos de formación y perfeccionamiento de personal, en concreto el concepto 162, el subconcepto 226 06 y el artículo 23. Por último, dentro de la clasificación económica de gastos señalar la creación de tres subconceptos: el 221 13 "Productos fitosanitarios", 221 14 "Productos higiénicos" y 227 10 "Servicios concertados de plazas".

Finalmente, es necesario constatar que los proyectos de gasto financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial, que hasta este ejercicio se venían reflejando en el anexo de proyectos de gasto con la fuente de financiación FC "Fondo de Compensación Interterritorial", a partir de ahora se distinguirán los que se financien con el Fondo de Compensación (con la fuente FC "Fondo de Compensación (FCI)") de los que se financien con el Fondo Complementario (con la fuente FI "Fondo Complementario (FCI)").

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El apartado 1 regula su ámbito de aplicación; el apartado 2 establece las estructuras de los presupuestos de ingresos y gastos de nuestra Comunidad Autónoma y el apartado 3 se refiere a la documentación que los centros gestores deben cumplimentar y a los plazos que deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios. Por su parte, los cinco primeros anexos recogen la clasificación económica de los ingresos, la clasificación orgánica de los gastos, la clasificación funcional y de programas, la clasificación económica de los gastos y la clasificación territorial, respectivamente; el Anexo VI recoge las fichas de cumplimentación y, finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2005.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) Los Entes institucionales.

- b) La Administración general.
- c) Los Organismos autónomos.
- d) Los Entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e) Y a las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Institucional.
 - b) Administración general.
 - c) Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
 - d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.
 - e) Y Sociedades de la Comunidad Autónoma.
- B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.
 - b) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
 - c) Y la naturaleza económica de los gastos.
- A) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo II de esta Orden:

- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.

b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.

c) Los Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente, aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos entre las letras a) y d) del apartado A) anterior.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo cual, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo III de la presente Orden.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

3. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.1. Comunidad Autónoma y Organismos autónomos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b) y c) del apartado I, a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias, utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VI de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se remitirá, en unos casos, por la Oficina Presupuestaria y, en otros, se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos a través de las técnicas y medios electrónicos e informáticos que utiliza el SIPREX.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios se efectuará antes del 30 de junio de 2004, si bien podrá hacerse de forma gradual. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros

durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y que afecte a los mismos.

3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, a través de la Secretaría General de la Consejería de la que dependan y antes del 30 de junio de 2004, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

3.3. Otros entes públicos.

Los entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 3.1.

3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente antes del 30 de junio de 2004.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 9 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

Excmos. Sres. Consejeros.

ANEXOS

- I. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS.
- III. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- IV. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS.
- V. CLASIFICACIÓN TERRITORIAL.
- VI. FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN.
- VII. CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.
- VIII. CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación

de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VII.

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la renta
		100	Tarifa autonómica del IRPF
	11		Sobre el capital
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111	Impuesto sobre el patrimonio
	13		Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
	18		Impuesto sobre solares sin edificar
		180	Impuesto sobre solares sin edificar.
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Sobre transmisiones ínter vivos
		201	Sobre actos jurídicos documentados
	21		Sobre el valor añadido
		210	Rendimiento cedido del impuesto sobre el valor añadido
	22		Sobre consumos específicos
		220	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza
		222	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas
		223	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco
		224	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía
		228	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30		Tasas fiscales
		300	Tasas sobre juego
	31		Tasas
		310	Tasas en materia de industria, comercio y turismo.
		311	Tasas en materia de administración y hacienda públicas.
		312	Tasas en materia de agricultura y medio ambiente
		313	Tasas en materia de trabajo

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		314	Tasas en materia de servicios sociales
		315	Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		316	Tasas en materia de vivienda y urbanismo
		317	Tasas en materia de educación y cultura
		318	Tasas en materia de sanidad y consumo
		319	Otras tasas
	32		Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes
		321	Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo
		322	Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente
		323	Precios públicos en materia de trabajo
		324	Precios públicos en materia de servicios sociales
		325	Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		326	Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo
		327	Precios públicos en materia de educación y cultura
		328	Precios públicos en materia de sanidad y consumo
		329	Precios públicos comunes y otros precios
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	De ejercicios cerrados
		381	De presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		391	Recargos y multas
		392	Diferencias de cambio
		393	Venta de otros bienes
		394	Por prestación de servicios sanitarios
		399	Ingresos diversos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		Del Estado
		400	Fondo de Suficiencia
		401	Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria
		402	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
		403	Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública
		404	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente
		405	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura
		406	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales
		407	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		408	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo
		409	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo
	41		De la Administración de la Comunidad Autónoma
		410	De la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	43		De entes institucionales
		430	De entes institucionales
	44		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441	De entes públicos de la Comunidad Autónoma.
		442	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
	45		De comunidades autónomas
		459	Otras transferencias de comunidades autónomas
	46		De entidades locales
		460	De ayuntamientos
		462	De diputaciones provinciales
		469	Otras transferencias de entidades locales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la Unión Europea
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamientos de fincas rústicas
		542	Alquileres de polígonos industriales
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas
		552	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	Del presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		702	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
		703	Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente
		705	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		707	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo
		709	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma.
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma.
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	Otras transferencias de entidades locales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondo de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la Unión Europea
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	De otras empresas
	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos
		941	Fianzas

ANEXO II
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		ASAMBLEA DE EXTREMADURA
	01 01	Asamblea de Extremadura
02		PRESIDENCIA DE LA JUNTA
	02 01	Presidencia de la Junta
03		CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA
	03 01	Consejo Consultivo de Extremadura
10		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
	10 01	Secretaría General
	10 02	Dir. Gral. de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios
	10 03	Dirección General de Tesorería y Patrimonio
	10 04	Dirección General de Ingresos
	10 05	Intervención General
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	11 01	Secretaría General
	11 02	Dirección General de la Función Pública
	11 03	Dir. Gral. de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos
	11 04	Dirección General de Coordinación e Inspección
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
	12 01	Secretaría General
	12 02	Dirección General de Explotaciones Agrarias
	12 03	Dirección General de Medio Ambiente
	12 04	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12 05	Dirección General de Estructuras Agrarias
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	13 01	Secretaría General
	13 02	Secretaría General de Educación
	13 03	Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación
	13 04	Dirección General de Telecomunicaciones y Redes
	13 05	Dirección General de la Sociedad de la Información
	13 06	Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros
	13 07	Dirección General de Personal Docente
	13 08	Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa
14		CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
	14 01	Secretaría General
	14 02	Dirección General de Servicios Sociales
	14 03	Dirección General de Infancia y Familia
	14 04	Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
15		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL 15 01 Secretaría General 15 02 Dirección General de Administración Local 15 03 Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales
16		CONSEJERÍA DE FOMENTO 16 01 Secretaría General 16 02 Dirección General de Vivienda 16 03 Dir. Gral. de Urbanismo, Arquitectura y Ordenac. del Territorio 16 04 Dirección General de Transportes 16 05 Dirección General de Infraestructura
17		CONSEJERÍA DE CULTURA 17 01 Secretaría General 17 02 Dirección General de Patrimonio Cultural 17 03 Dirección General de Promoción Cultural 17 04 Dirección General de Deportes 17 05 Dirección General de la Juventud 17 100 Consejo de la Juventud 17 101 Instituto de la Mujer de Extremadura
18		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO 18 01 Secretaría General 18 02 Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria 18 03 Dir. Gral. de Planif., Ordenación y Coordinación Sanitarias 18 04 Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias 18 100 Servicio Extremeño de Salud
19		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO 19 01 Secretaría General 19 02 Dirección General de Trabajo 19 03 Dirección General de Empleo 19 04 Servicio Extremeño Público de Empleo 19 05 Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial 19 06 Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas 19 07 Dirección General de Turismo 19 08 Dirección General de Comercio 19 200 Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal 19 300 Consejo Económico y Social

ANEXO III
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
0	01	011	011 A	DEUDA PÚBLICA DEUDA PÚBLICA Deuda pública de la Comunidad Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
1	11	111	111 A	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO Alta dirección de la Comunidad Actividad legislativa
		112	112 A 112 B	Alta dirección del Gobierno Dir. y servicios generales de la Presidencia Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma
	12	121	121 A 121 B 121 C 121 D	ADMINISTRACIÓN GENERAL Servicios generales y Función Pública Dir. y servicios generales de la Administración Pública Dirección y administración de la Función Pública Coordinación e inspección de servicios Formación y perfeccionamiento del personal
		124	124 A	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local Relación y coordinación con las corporaciones locales
		126	126 A	Otros servicios generales Centros de atención administrativa
2	22	223	223 A	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Protección civil Protección civil
3	31	313	313 A 313 B 313 C 313 D	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL Acción social Dirección y servicios generales de Bienestar Social Acción en materia de emigración Servicios sociales generales Servicios sociales especializados
		315	315 A	Relaciones laborales Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
	32	322	322 A	PROMOCIÓN SOCIAL Promoción del empleo Fomento del empleo

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
4	41	323		Promoción socio-cultural	
			323 A	Promoción y servicios a la juventud	
			323 B	Promoción de la mujer	
				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	
				SANIDAD	
			411		Administración general de Sanidad
				411 A	Dirección y servicios generales de Sanidad y Consumo
				411 B	Formación en salud pública y administración sanitaria
				411 C	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria
			412		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
				412 A	Planificación y asistencia sanitaria
				412 B	Atención especializada de salud
				412 D	Atención primaria de salud
				412 E	Atención sociosanitaria de la salud
			413		Acciones públicas relativas a la salud
				413 A	Ordenación y atención farmacéutica
				413 B	Acciones en materia de salud pública
			42		EDUCACIÓN
				421	Administración general de Educación
				421 A	Dirección y servicios generales de Educación
				421 B	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación
				422	Enseñanza
				422 A	Enseñanzas universitarias
				422 B	Educación infantil y primaria
				422 C	Educación secundaria y formación profesional
				422 E	Enseñanzas de régimen especial
				422 F	Educación permanente y a distancia no universitaria
				422 G	Atención a la diversidad
				423	Promoción educativa
				423 A	Apoyo a las actividades educativas
		423 B	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza		
	43		VIVIENDA Y URBANISMO		
		431	Vivienda		
		431 B	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda		
		432	Urbanismo y arquitectura		
		432 A	Ordenación y fomento de la edificación		
	44		BIENESTAR COMUNITARIO		
		441	Saneamiento y abastecimiento de aguas		
		441 A	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas		
		443	Otros servicios del bienestar comunitario		
		443 A	Protección y mejora del medio ambiente		
		443 B	Acciones públicas en materia de consumo		

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
			451 A	Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
			452 A	Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453 A	Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
			455 A	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456 A	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457 A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico
			458 A	Protección del patrimonio histórico-artístico
	46			OTROS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
		463		Comunicación social y participación ciudadana
			463 A	Relaciones institucionales e informativas
5				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
	51			INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES
		513		Transportes
			513 A	Ordenación e inspección del transporte
			513 B	Infraestructura de carreteras
			513 C	Dirección y servicios generales de Fomento
	52			NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES
		521		Comunicaciones
			521 A	Desarrollo y ordenación de las comunicaciones
		522		Nuevas tecnologías
			522 A	Sociedad de la información
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		Reforma y desarrollo agrario
			531 A	Mejora de las infraestructuras agrarias
		532		Administración general de Desarrollo Rural
			532 A	Dirección y servicios generales de Desarrollo Rural
		533		Mejora del medio natural
			533 A	Protección y mejora del medio natural
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		Investigación técnica y aplicada
			542 A	Investigación y experimentación agraria
6				REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
	61			REGULACIÓN ECONÓMICA
		611		Administración general de Economía y Hacienda
			611 A	Dirección y servicios generales de Hacienda

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN		
7	63	612		Política económica y presupuestaria		
			612 A	Planificación, programación y presupuestación		
			612 B	Previsión económica y análisis financiero		
			612 C	Control interno y contabilidad pública		
			612 F	Gestión del patrimonio y de la tesorería		
			613		Gestión del sistema tributario	
				613 A	Gestión, inspección y recaudación de tributos	
					REGULACIÓN FINANCIERA	
				633	Imprevistos y situaciones transitorias	
				633 A	Imprevistos y funciones no clasificadas	
			71			REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
						AGRICULTURA Y GANADERÍA
				711	Administración general de Agricultura y Ganadería	
				711 A	Dirección y servicios generales de Agricultura	
				712	Ordenación y mejora de la producción agraria	
				712 B	Sanidad vegetal y animal	
				712 C	Mejora de los sistemas de producción agraria	
				712 D	Mejora de la estructura productiva agraria	
				715	Regulación del mercado	
				715 B	Regulación de producciones y de mercados agrarios	
		72			INDUSTRIA	
				721	Administración general de Industria	
				721 A	Dirección y servicios generales de Economía y Trabajo	
				722	Actuaciones administrativas sobre la industria	
				722 A	Regulación y ordenación industrial	
				723	Creación, reconversión y participación en empresas	
				723 A	Participación en empresas	
			724	Desarrollo empresarial		
		724 A	Desarrollo empresarial			
	75			TURISMO		
			751	Ordenación y promoción turística		
			751 B	Coordinación y promoción del turismo		
	76			COMERCIO		
			761	Comercio		
			761 A	Ordenación, modernización y promoción comercial		

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de conceptos, siendo obligatorio descender al nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VIII.

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Altos cargos
		100		Retribuciones básicas de altos cargos
			100 00	Sueldos
			100 06	Otras retribuciones básicas
		101		Retribuciones complementarias de altos cargos
			101 00	Complemento de destino
			101 01	Complemento específico
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas de personal eventual
			110 00	Sueldos
			110 06	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de personal eventual
			111 00	Complemento de destino
			111 01	Complemento específico
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			120 00	Sueldos del grupo A
			120 01	Sueldos del grupo B
			120 02	Sueldos del grupo C
			120 03	Sueldos del grupo D
			120 04	Sueldos del grupo E
			120 05	Trienios
			120 06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			121 00	Complemento de destino
			121 01	Complemento específico
			121 02	Complemento específico singular docente
			121 03	Complemento específico por formación permanente
			121 04	Complemento específico por turnicidad
			121 05	Complemento de atención continuada
			121 09	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			124 00	Sueldos del grupo A
			124 01	Sueldos del grupo B
			124 05	Trienios
			124 06	Otras retribuciones básicas
			124 07	Complemento de destino
			124 08	Complemento específico
			124 09	Complemento específico singular docente
			124 10	Complemento específico por turnicidad
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar
			130 09	Otras retribuciones básicas
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 09	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
			132 09	Otras retribuciones básicas
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 09	Otros complementos
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
2		162	161 03	Otras indemnizaciones	
				Gastos sociales del personal	
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal	
			162 01	Economatos y comedores	
			162 02	Transporte de personal	
			162 04	Acción social	
			162 05	Seguros	
			162 09	Otros	
	20				Arrendamientos y cánones
		200			Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202			Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203			Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204			Arrendamientos de material de transporte
		205			Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206			Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208			Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209			Cánones
	21				Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210			Infraestructura y bienes naturales
		212			Edificios y otras construcciones
		213			Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214			Elementos de transporte
		215			Mobiliario y enseres
		216			Equipos para procesos de información
		219			Otro inmovilizado material
	22				Material, suministros y otros
		220			Material de oficina
			220 00		Ordinario no inventariable
			220 01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220 02		Material informático no inventariable
		221			Suministros
			221 00		Energía eléctrica
			221 01		Agua
			221 02		Gas
			221 03		Combustible
			221 04		Lencería y vestuario
		221 05		Productos alimenticios	
		221 06		Productos farmacéuticos y hemoderivados	
		221 07		Material sanitario para consumo y reposición	
		221 08		Material deportivo, didáctico y cultural	
		221 09		Banco de sangre	
		221 10		Instrumental y pequeño utillaje sanitario	
		221 11		Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	
		221 12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	
		221 13		Productos fitosanitarios	
		221 14		Productos higiénicos	
		221 99		Otros suministros	
	222			Comunicaciones	
		222 00		Telefónicas	

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			222 01	Postales
			222 02	Telegráficas
			222 03	Télex y telefax
			222 04	Informáticas
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Otros gastos
		227		Trabajos realizados por otras entidades
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 07	Servicios concertados de gestión de recursos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones de atención primaria
			251 01	Conciertos con instituciones del Estado
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 06	Conciertos con entidades locales
			251 07	Conciertos con entidades privadas
			251 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones de atención especializada
			252 01	Conciertos con instituciones del Estado
			252 05	Conciertos con comunidades autónomas
			252 06	Conciertos con entidades locales
			252 07	Conciertos con entidades privadas
			252 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
			253 01	Hemodiálisis en centros hospitalarios
			253 02	Club de diálisis

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		254	253 03	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
				Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
			254 01	Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
			254 02	Oxigenoterapia en domicilio
			254 03	Conciertos para resonancia nuclear magnética
			254 04	Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
			254 05	Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
			254 06	Conciertos para alergias
			254 09	Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
			255 01	Servicios concertados de ambulancias
			255 02	Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
			258 01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
			258 02	Convenios con universidades: plazas vinculadas
			258 09	Otros servicios de asistencia sanitaria
				GASTOS FINANCIEROS
3	30			De deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		309		Otros gastos financieros
	31			De préstamos en moneda nacional
		310		Intereses
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		319		Otros gastos financieros
	32			De deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		322		Diferencias de cambio
		329		Otros gastos financieros
	33			De préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		332		Diferencias de cambio
		339		Otros gastos financieros
	34			De depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos
		341		Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A organismos autónomos del Estado
		402		A la Seguridad Social

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		404		A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43			A entes institucionales
		430		A entes institucionales
	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	45			A otras comunidades autónomas
		450		A otras comunidades autónomas
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones provinciales
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Inversión en publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Manifestación de la propiedad
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos del Estado
		702		A la Seguridad Social
		704		A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73			A entes institucionales
		730		A entes institucionales
	74			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75			A otras comunidades autónomas
		750		A otras comunidades autónomas
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones provinciales
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
		790		Al exterior

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			840 00	A corto plazo
			840 01	A largo plazo
		841		Fianzas
			841 00	A corto plazo
			841 01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del Sector Público
		911		A largo plazo de entes del Sector Público
		912		A corto plazo de entes fuera del Sector Público
		913		A largo plazo de entes fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	93	930		Amortización de préstamos en moneda extranjera
		931		A corto plazo
				A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO V
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestro	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalморal de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalморal de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruella	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalморal de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10182	Toril	58	A. M. Navalморal de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torre de Santa María	60	A. M. Trujillo
10185	Torre de Santa María	54	A. M. Coria
10190	Torre de Santa María	59	A. M. Plasencia
10189	Torre de Santa María	54	A. M. Coria
06132	Torre de Santa María	10	A. M. Mérida
06133	Torre de Santa María	10	A. M. Mérida
10191	Torre de Santa María	59	A. M. Plasencia
10192	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10193	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10194	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
06134	Torre de Santa María	09	A. M. Llerena
06135	Torre de Santa María	10	A. M. Mérida
10195	Torre de Santa María	60	A. M. Trujillo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

ANEXO VI

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN

- P-OA. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- P-OB. Ficha de descripción de líneas de acción y propuesta de programa.
- P-OC. Ficha de objetivos e indicadores.
- P-I. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo I “Gastos de personal” para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.
- P-I.A Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-I.
- P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2005 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2004.
- P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.
- P-467. Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.
- P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.
- P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2003, así como la previsión a 31 de diciembre de 2004.
- P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OA
SECCIÓN _ _		HOJA _ _

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA

OBJETIVO:

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2005.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Recogerán las actuaciones básicas que el gran centro gestor de gastos se propone desarrollar en el año 2005 y siguientes.

METAS SECTORIALES.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMA		P-OB
SECCIÓN --		HOJA --
PROGRAMA -----		
SERVICIOS/ORGANISMOS ---- ----- -----		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

OBJETIVO:

Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, del programa y de los servicios/organismos presupuestarios encargados de la gestión del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2005.

DESCRIPCIÓN.

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa.

ACTIVIDADES.

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa, cuyo detalle se reserva a la ficha P-OC.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC

OBJETIVO:

Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa cuáles son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la sección y del programa, los códigos de los centros gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2005.

OBJETIVOS.

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A, B, C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa.

INDICADORES.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos en el año 2003 y en el año 2004, así como la previsión para el cuatrienio 2005-2008.

A cada indicador irá asociada una clave de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN		ORGANISMO	CONSOLIDAC.	PRESUPUESTO	VARIACIONES	PROPUESTA
SERVICIO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PROGRAMA	(3)	BASE	(5)	CENTRO GEST.
			(2)	(4) = 1+2+3		2005
			(1)			(6) = 4+5
	<p>Funcionarios y estatutarios</p> <p>Trienios (120.05) Complemento personal garantizado (120.06) Complemento específico singular docente (121.02) (a) Complemento específico por formación permanente (121.03) (b) Complemento específico por turnicidad (121.04) (c) Complemento de atención continuada (121.05) (c) Complemento personal transitorio (121.09) Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (121.09) Personal de cupo (124._ _) (d) Funcionarios con origen laboral (125) (e) Sustituciones (126._ _)</p> <p>... Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (f) Productividad fija (150.00) (c) Productividad variable (150.01) (c) Gratificaciones (151) (g)</p> <p>Laborales fijos</p> <p>Antigüedad (130.05) Complemento personal garantizado (130.06) Complemento específico especial (131.02) (h) Complemento personal transitorio (131.09)</p> <p>Laborales eventuales (g)</p> <p>Sueldos (132._ _)</p> <p>... Antigüedad (132.05) Complemento de destino (133.00) Complemento específico general (133.01) Complemento específico especial (133.02)</p> <p>Prestaciones sociales (f)</p> <p>Indemnizaciones por jubilación voluntaria (161.00) Indemnizaciones por fallecimiento (161.01) Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (161.02)</p> <p>Gastos sociales</p> <p>Formación y perfeccionamiento del personal (162.00) Transporte de personal (162.02) Seguros (162.05)</p>					

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-I

OBJETIVO:

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros de 2004.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2005.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo I "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

— Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2005.

— (1) Se refiere al presupuesto de 2004.

— (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2005 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2004, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2004 deban tener repercusión en el presupuesto de 2005. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2005.

— (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2005, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2005. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica,...).

— (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2005.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha PI-A para el personal docente.

(b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.

(c) A cumplimentar por el Servicio de Salud.

(d) A cumplimentar por los centros gestores responsables en materia de personal docente y del Servicio de Salud.

(e) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(f) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(g) Las dotaciones para dicho concepto se incluirán en una partida única en el servicio presupuestario de "Secretaría General" y para el programa "Dirección y servicios generales". No obstante, se podrán proponer reasignaciones en otros programas y servicios siempre que desde el punto de vista cuantitativo mejore significativamente el contenido de éstos.

(h) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005						
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE						P-1.A
SECCIÓN	ORGANISMO					
SERVICIO	PROGRAMA					
Cargos académicos	Tipos de centros					Total cargos
	A	B	C	D	E	
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas						
Director						
Vicedirector						
Jefe de Estudios						
Secretario						
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas						
Director						
Vicedirector						
Jefe de Estudios						
Secretario						
Coordinador de actividades formativas complementarias						
Puestos de Trabajo Docentes Singulares						
Director de Centro de Profesores Tipo III						
Director de Centro de Profesores Tipo II						
Director de Centro de Profesores Tipo I						
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional						
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.						
Maestro Orientador/Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat.y Psicopedagógica						
Prof. Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.						
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica						
Asesor Técnico Docente						
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados						
Director de Educación Ambiental						
Asesor Docente, a extinguir						
Institutos de Bachillerato/Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados						
Jefe de Estudios Adjunto						
Jefe de Seminario/Jefe Departamento						
Jefe de División						
Coordinador de Especialidad						
Vicesecretario						
Centros de Enseñanzas Integradas						
Jefe de Residencia						
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria						
Director de Residencia						
Jefe de Sección de Enseñanzas						
Institutos de Formación Profesional						
Administrador de Centro						
Centros de Educación Permanente de Adultos						
Director de Centros						
Jefe de Estudios de Centros						
Secretario de Centros						
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia						
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD						
Colegios Rurales Agrupados						
Director de Centro						
Jefe de Estudios de Centro						
Secretario de Centro						
Profesor de Colegios Rurales Agrupados						
Centros de Recursos						
Director Centro Tipo III						
Director Centro Tipo II						
Director Centro Tipo I						
Puestos de Inspección Educativa						
Jefe provincial de Inspección						
Inspector Jefe Adjunto						
Inspector Jefe de Distrito						
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales						
Inspector de Educación						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-I.A

OBJETIVO:

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-I.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2005.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.

		PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005				MEMORIA DE DOTACIONES		
		FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS				P-2		
SECCIÓN -- -- SERVICIO -- --		ORGANISMO -- -- -- PROGRAMA -- -- --						
C A P	S U B	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2004 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDACIONES (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2005 (6) = 4+5

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2005.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"

CAPÍTULO III: "Gastos financieros"

CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"

CAPÍTULO IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2005.

(1) Se refiere al presupuesto de 2004.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2005 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2004, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2004 deban tener repercusión en el presupuesto para 2005. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2005.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2005, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2005. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2005.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005																								
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO											Hoja N° _____		P-467											
SECCIÓN	ORGANISMO																							
SERVICIO	PROGRAMA																							
AR	SS	O/S	NRNN	CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO	DENOMINACION	C A R R A C T E R I S T I C A	F. F. (7)		V I N C U L A C I O N	A G R U P A C I O N	M U N I C I P I O	AÑOS		S I T U A C I O N	C O S T E T O T A L	O B L I G A D O H A S T A 31-12-03	AÑO BASE 2004		PRESUP. 2005	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			RESTO DE AÑOS	CLASIF. ECONÓM.
							T I P O	P O R C E N T A J E				I N I C I A L	F I N A L				L E Y D E P R E S U - P U E S T O S	L P		P R E V I S I O N A F I N D E AÑO	2006	2007		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)		

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2005 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR. Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS. Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S. Organismo de registro o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.

(4) NNNN. En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores Anexos de proyectos de gasto.

(5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción de la medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.

(6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma
 FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)
 IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)
 FD FEDER (Programa operativo)
 ID FEDER (Iniciativa comunitaria)
 FG FEOGA Garantía
 FO FEOGA Orientación (Programa operativo)
 FP IFOP (Programa operativo)
 IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)
 TE Transferencia del Estado
 FC Fondo de Compensación (FCI)
 FI Fondo Complementario (FCI)
 PC Programas comunitarios
 FH Fondo de Cohesión
 EP Empresas privadas
 TA Transferencias de entidades locales
 OT Otras

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

(8) Vinculación. A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

(9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo V de la presente Orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

(11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de gasto de tipo B, no podrá ser anterior al año 2005.

Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos de gasto de tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2009.

Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de “compromiso de gasto” según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del superproyecto o proyecto.

a) Proyecto de tipo A:

Cuando se trate de actuaciones del tipo A, se especificará en esta columna el coste total de los proyectos, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: “Obligado a 31 de diciembre de 2003”, “Previsión a finales del año 2004”, “Anualidades 2005-2008” y “Resto años”.

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan dotaciones exclusivamente para el año 2004 y, además, esté cumplimentada

sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe que figure en esta última.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

b) Proyecto de tipo B:

En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el período 2005-2009.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

(15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Se consignará la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2003.

(16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2004 que figura en los Anexos de proyectos de gasto.

(17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre del ejercicio 2004 del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Presupuesto 2005 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2005 a 2008. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto de los años: Se especificará la parte del proyecto de gasto no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2009.

(23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo IV.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformas, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P-11				
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA			
SECCIÓN _ _		P-12	
ORGANISMO _ _ _			
		REMANENTE A 31-12-2003	PREVISIÓN A 31-12-2004
<hr/>			
Saldo en cuentas bancarias (1)	_____	_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro	_____	_____	_____
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:			
Corrientes	_____	_____	_____
Capital	_____	_____	_____
Otras partidas (2)	_____	_____	_____
TOTAL		_____	_____
<hr/>			
A deducir:			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	_____	_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)	_____	_____	_____
Otras partidas	_____	_____	_____
	REMANENTE TOTAL NETO	_____	_____
<hr/>			
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2004	_____	_____	_____
	TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN	_____	_____
=====			
Remanente de libre disposición a 31 de diciembre de 2004,		(Euros)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,			
(1) Detalle en estado adjunto			
(2) Detállense al dorso			
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2005		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P-13
ORGANISMO _ _ _		
 1. En Cajas _____ 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6		
 2. En Bancos _____ 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9		

TOTAL		

(Unidades en euros)

ANEXO VII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos I al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO I: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o la obtención de renta.

Artículo 10.- Sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 11.- Sobre el capital.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo y el patrimonio poseído por las personas físicas y jurídicas.

Incluye las siguientes figuras impositivas:

Concepto 110. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los siguientes hechos imposables, cuya regulación se encuentra en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

— Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

— Adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

— Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, por los siguientes conceptos:

— Declaración anual.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 13.- Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado por Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre depósitos de las Entidades de Crédito.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

Artículo 16.- Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV, capítulo primero, de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

Artículo 17.- Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

Concepto 170. Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad por el sujeto pasivo, en el momento del devengo, de los elementos patrimoniales situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren afectos a la realización de las actividades que integran el objeto del tributo definido en el artículo 1.2 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

Artículo 18.- Impuesto sobre solares sin edificar.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre el Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas.

Concepto 180. Impuesto sobre solares sin edificar.

Grava este impuesto la disponibilidad de bienes edificables en los términos expresados en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, no edificados en el plazo de cuatro años desde su adquisición de la condición de edificabilidad, así como la disponibilidad de edificios declarados administrativamente en ruina durante un plazo igual o superior a cuatro años.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20.- Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Sobre transmisiones íter vivos.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos íter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; y la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Sobre actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir los siguientes documentos:

- Notariales.
- Mercantiles.
- Administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.

- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Artículo 21.- Sobre el valor añadido.

Ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 22.- Sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el

ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de

esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3: “TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS”

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

Artículo 30.- Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

Artículo 31.- Tasas.

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 310. Tasas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 311. Tasas en materia de administración y hacienda públicas.

Concepto 312. Tasas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 313. Tasas en materia de trabajo.

Concepto 314. Tasas en materia de servicios sociales.

Concepto 315. Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones

Concepto 316. Tasas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 317. Tasas en materia de educación y cultura.

Concepto 318. Tasas en materia de sanidad y consumo.

Concepto 319. Otras tasas.

Artículo 32.- Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes.

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del artículo 31 del presente código.

Concepto 321. Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 322. Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 323. Precios públicos en materia de trabajo.

Concepto 324. Precios públicos en materia de servicios sociales.

Concepto 325. Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 326. Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 327. Precios públicos en materia de educación y cultura.

Concepto 328. Precios públicos en materia de sanidad y consumo.

Concepto 329. Precios públicos comunes y otros precios.

Artículo 38.- Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos I al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. De presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos I al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39.- Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 392. Diferencias de cambio.

Beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 393. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 394. Por prestación de servicios sanitarios.

Ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin

contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

Artículo 40.- Del Estado.

Transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Fondo de Suficiencia.

Recoge la previsión de ingresos por las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia del ejercicio corriente contemplado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, así como la previsión de las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación a practicar en el presente ejercicio y no incluidas en capítulos anteriores.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia prevista por el artículo 16 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Concepto 401. Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria.

Recoge la previsión de ingresos derivados de los siguientes fondos:

- Programa de ahorro en incapacidad temporal, que financia la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal y a la mejora de la gestión de los servicios de asistencia sanitaria para estas contingencias.
- Fondo de cohesión sanitaria, que tiene por finalidad compensar a las Comunidades Autónomas por el saldo neto de la asistencia sanitaria prestada a desplazados.

Concepto 402. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 403. Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública.

Concepto 404. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 405. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 406. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 408. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 409. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 41.- De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42.- De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43.- De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. De entes institucionales.

Artículo 44.- De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45.- De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 459. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 46.- De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. De ayuntamientos.

Concepto 462. De diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluye el importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Concepto 469. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 47.- De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 470. De entidades financieras.

Concepto 479. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 48.- De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 489. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49.- Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 491. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 492. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios y aquellos otros que, perteneciendo a las medidas de acompañamiento, financien gastos corrientes.

Concepto 494. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 499. Otras transferencias de la Unión Europea.

Recoge aquellas otras transferencias corrientes de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50.- Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 503. De organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. De empresas públicas y otros entes públicos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas y otros entes públicos.

Concepto 505. De comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. De entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. De empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Artículo 51.- Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. A organismos autónomos.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Concepto 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 52.- Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

Artículo 53.- Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 533. De organismos autónomos.

Rentas de esta naturaleza procedentes de organismos autónomos.

Concepto 534. De empresas públicas y otros entes públicos.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 537. De empresas privadas.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

Artículo 54.- Renta de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquileres y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 542. Alquileres de polígonos industriales.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de polígonos industriales.

Concepto 549. Otras rentas.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57.- Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

Artículo 58.- Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59.- Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Comisiones sobre avales.

Importe de las comisiones devengadas como consecuencia de los avales prestados a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 599. Otros.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto de ingresos.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

Los capítulos 8 y 9 que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 60.- De terrenos.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Artículo 61.- De las demás inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de inversiones reales, no incluidas en el artículo anterior.

Concepto 610. Venta de viviendas.

Ingresos derivados de la venta de viviendas.

Concepto 611. Venta de polígonos industriales.

Ingresos derivados de la venta de polígonos industriales.

Concepto 612. Venta de locales comerciales.

Ingresos derivados de la venta de locales comerciales.

Concepto 619. Venta de otras inversiones reales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en los anteriores conceptos.

Artículo 68.- Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del

presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

Artículo 70.- Del Estado.

Transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 702. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 703. Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública.

Concepto 704. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 705. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 706. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 707. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 708. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 709. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 71.- De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72.- De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73.- De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de estos últimos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. De entes institucionales.

Artículo 74.- De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75.- De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 759. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 76.- De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. De ayuntamientos.

Concepto 762. De diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 77.- De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 770. De entidades financieras.

Concepto 779. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 78.- De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 789. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79.- Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en los instrumentos financieros FEDER, FEOGA sección Orientación e IFOP.

Concepto 791. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 792. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario, tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a las medidas de acompañamiento que financien gastos de capital y otras medidas fitosanitarias, veterinarias, etc.

Concepto 793. De la Unión Europea. Fondo de cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 799. Otras transferencias de la Unión Europea.

Recoge aquellas otras transferencias de capital de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80.- Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81.- Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82.- Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 83.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 84.- Devolución de depósitos y fianzas.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos.

Concepto 841. Devolución de fianzas.

Artículo 85.- Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Artículo 86.- Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Artículo 87.- Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

Artículo 90.- Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 91.- Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

Artículo 92.- Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 93.- Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Artículo 94.- Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos.

Concepto 941. Fianzas.

ANEXO VIII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos I al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El capítulo 5 se deja abierto sin denominación.

CAPÍTULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

Artículo 10.- Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas de altos cargos.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 100 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 100 00. Sueldos

Subconcepto 100 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 101. Retribuciones complementarias de altos cargos.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 101 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 101 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 11.- Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de personal eventual.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 110 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 110 00. Sueldos.

Subconcepto 110 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de personal eventual.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 12.- Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Comprende:

- Sueldos.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 120 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 120 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 120 03. Sueldos del grupo D.

Subconcepto 120 04. Sueldos del grupo E.

Subconcepto 120 05. Trienios.

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá, entre otras retribuciones, la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, los complementos específicos, el complemento de atención continuada y los complementos transitorios.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos

unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 09. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 124 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 124 05. Trienios.

Subconcepto 124 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 124 08: Complemento específico.

Subconcepto 124 09: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos y liberados sindicales desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 126 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 126 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 126 02: Sueldos del grupo C.

Subconcepto 126 03: Sueldos del grupo D.

Subconcepto 126 04: Sueldos del grupo E.

Subconcepto 126 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 126 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 126 08: Complemento específico.

Subconcepto 126 09: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 126 10: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 126 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

Artículo 13.- Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus

organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Comprende:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento personal garantizado.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades).

Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades).

Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades).

Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades).

Subconcepto 130 05. Complementos de antigüedad (14 mensualidades).

Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar (14 mensualidades).

Subconcepto 130 09. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

El subconcepto 130 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general, complemento específico especial y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 131 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 131 09. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Concepto 132. Retribuciones básicas del personal laboral eventual.

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 132 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 132 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 132 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 132 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 132 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 132 05. Complemento de antigüedad.

Subconcepto 132 09. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 132 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 133. Retribuciones complementarias del personal laboral eventual.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general y complemento específico especial de los trabajadores laborales eventuales.

Subconcepto 133 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 133 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 133 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 133 09. Otros complementos.

Artículo 14.- Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual ni los destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro Personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Artículo 15.- Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20.- Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de “software”.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Artículo 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

— Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etcétera.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos,

ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Artículo 22.- Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de “software”, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.

Subconcepto 221 02. Gas.

Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 221 04. Lencería y vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Productos alimenticios.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teletipos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos oprtrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radio-
teléfonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de
productos para la prevención y curación de enfermedades de
plantas.

Subconcepto 221 14 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de
productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de
carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del
alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros concep-
tos de suministros, así como las cuotas de participación en edifi-
cios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios tele-
fónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro
tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222 00. Telefónicas.

Subconcepto 222 01. Postales.

Subconcepto 222 02. Telegráficas.

Subconcepto 222 03. Télex y telefax.

Subconcepto 222 04. Informáticas.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o
aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada
por los servicios de transportes prestados, excepto los que por
tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo I. Se
excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de

servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con
cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovili-
zado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del
personal al servicio de la Administración autonómica, sus organis-
mos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el
capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura
de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómi-
cos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no
tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan
como consecuencia de los actos de protocolo y representación
que las autoridades de la Administración autonómica, sus organis-
mos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de reali-
zar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional
como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en
beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exis-
tan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como
tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores
asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejer-
cicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de
retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o
no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y
órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa depen-
dencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente
a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios
de la Administración autonómica, sus organismos públicos y
órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas
a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la acti-
vidad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSALUD y la Conferencia Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etcétera.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la Consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Otros gastos.

Aquéllos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras entidades.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas, profesionales independientes u otras entidades.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.

Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227 03. Postales.

Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura), exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 07. Servicios concertados de gestión de recursos.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los

distintos centros pertenecientes a la Administración pública regional.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Artículo 25.- Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones de atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

Subconcepto 251 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 251 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 251 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 251 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 251 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones de atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, T.A.C. y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el

extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

Subconcepto 252 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 252 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 252 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 252 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 252 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 253 01: Hemodiálisis en centros hospitalarios.

Subconcepto 253 02: Club de diálisis.

Subconcepto 253 03: Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (T.A.C.), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 254 01: Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.

Subconcepto 254 02: Oxigenoterapia en domicilio.

Subconcepto 254 03: Conciertos para resonancia nuclear magnética.

Subconcepto 254 04: Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.).

Subconcepto 254 05: Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.

Subconcepto 254 06: Conciertos para alergias.

Subconcepto 254 09: Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 255 01: Servicios concertados de ambulancias.

Subconcepto 255 02: Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01: Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02: Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09: Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30.- De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 31.- De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 32.- De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33.- De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo

Artículo 34.- De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 35.- Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de “leasing” con opción de compra.

CAPÍTULO 4: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 40.- Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 41.- A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autonómica.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42.- A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43.- A entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. A entes institucionales.

Artículo 44.- A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45.- A otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. A otras comunidades autónomas.

Artículo 46.- A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

Artículo 47.- A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas.

Artículo 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro:

fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49.- Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los capítulos 8 y 9 que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 60.- Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinan de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Artículo 61.- Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera).

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de

servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente “Equipos para procesos de información”.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Artículo 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

Artículo 64.- Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos, relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en los anexos correspondientes formando parte de los presupuestos generales, serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

— Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

— Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 70.- Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 71.- A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72.- A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73.- A entes institucionales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. A entes institucionales.

Artículo 74.- A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Concepto 741. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75.- A otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. A otras comunidades autónomas.

Artículo 76.- A entidades locales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales.

Artículo 77.- A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

Artículo 78.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro:

fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79.- Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80.- Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

800 00. Estado.

800 01. Organismos autónomos

800 02. Seguridad Social.

800 04. Empresas públicas y otros entes públicos.

800 05. Comunidades autónomas.

800 06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

Artículo 81.- Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

810 07. Empresas privadas.

810 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

810 09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

Artículo 82.- Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

Artículo 83.- Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 “Familias e instituciones sin fines de lucro”.

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 831 08 “Familias e instituciones sin fines de lucro”.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Artículo 84.- Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. A corto plazo.

840 01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. A corto plazo.

841 01. A largo plazo.

Artículo 85.- Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

Artículo 86.- Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87.- Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9: “PASIVOS FINANCIEROS”

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos

institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90.- Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Artículo 91.- Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y

órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92.- Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Artículo 93.- Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 94.- Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Resolución de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero: Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de esta Secretaría de 10 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 55, de 15 de mayo), que serán expuestas en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en la Dirección General de Personal Docente, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Segundo: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004.

La Orden de 18 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 35, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la

que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 7ª que finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros hará pública las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

Por Resolución de 27 de mayo de 2004, se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la Resolución Provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las listas de puntuaciones provisionales, que han sido realizadas por las diferentes Comisiones de Baremación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación oficial en el D.O.E. de la presente Resolución, así como la exposición pública de las

listas de puntuaciones provisionales en la siguiente dirección web: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/monitores> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros: Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª de la Orden de 18 de marzo de 2004 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas con puntuaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Mérida, a 7 de junio de 2004.

El Director General de Ordenación,
Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO I
IMPRESO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE
BAREMACIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
Nº EXPTE.:	APELLIDOS:
NOMBRE:	

ACTIVIDADES Y APARTADOS A RECLAMAR (marcar con x las casillas que correspondan) :

Nombre de la Actividad	A1	A2	B	C	D	E	F

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN:

En _____ a _____ de _____ de 2004
 (firma)

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.- Mérida

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan Becas de investigación, formación y perfeccionamiento sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

Advertido error material en la Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan Becas de investigación, formación y perfeccionamiento sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo, publicado en el D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2981, en el apartado I de la Base Diez,

- El apartado “d)” debe sustituirse por un guión (-).
- El segundo guión (-) del actual apartado “d)” debe sustituirse por “d)”.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 307/2004, promovido a instancia de D^a Ana Eugenia Arévalo Rosado, contra la Base IV, Apartado A de la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 307/2004, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D^a Ana Eugenia Arévalo Rosado, contra la Base IV, Apartado A de la

Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de junio de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Navafría”, del término municipal de Berlanga, registrada con nº 19/BA/0093 a nombre de D^a María Encarnación Pardo Romero.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria

Especial, a la explotación porcina “NAVAFRÍA”, propiedad de DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PARDO ROMERO, situada en el término municipal de Berlanga, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 19/BA/0093 y nº de Registro Sanitario P-10006263.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 26 de mayo de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Finca Ríos”, del término municipal de Alconchel, registrada con nº 07/BA/0167 a nombre de D. Francisco Prieto Naranjo.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “FINCA RÍOS”, propiedad de DON FRANCISCO PRIETO NARANJO, situada en el término municipal de ALCONCHEL, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 07/BA/0167 y nº de Registro Sanitario P-10006264.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 26 de mayo de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolín-Pallares. 2ª Relac.”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 4 de junio de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2					
EXPEDIENTE:		OBR2002003	CTRA. LLERENA - FREGENAL.TR.: MONTEMOLIN-PALLARES. 2ª		RELACION 2ª
TÉRMINO MUNICIPAL:		607400	LLERENA		(BADAJOZ)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	22 / 24F	DAZA RUIZ, RAFAEL MARIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	10:00
1/0	22 / 36B	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	10:00

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “EX-309 de la N-432 a Valverde de Llerena”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 4 de junio de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2003033**

EX-309 DE LA N-432 A VALVERDE DE LLERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: **601400**

AZUAGA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	59 / 101	BLAZQUEZ JIMENEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
12/0	59 / 50-a	CORDERO MORUNO, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
13/0	59 / 47	CORDERO MORUNO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
14/0	59 / 174	CORDERO MORUNO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
16/0	59 / 34	CORDERO MORUNO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
43/0	57 / 130	CORDERO MORUNO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
48/0	57 / 92	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
1/0	59 / 152	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
50/0	57 / 85	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
53/0	57 / 83	ESPINOLA GRUESO, PILAR	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
30/0	59 / 4	ESPINOLA GRUESO, PILAR	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
25/0	59 / 19	GRUESO SANCHEZ, MARIA Y CARLOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
8/0	59 / 74	GUILLEN DURAN, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
39/0	57 / 141-a	LLERA HINOJOSA, RICARDO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
71/0	58 / 6	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
79/0	76 / 27	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
74/0	76 / 17-a	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
75/0	76 / 17-1	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
76/0	76 / 17-m	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
68/0	58 / 24	LOZANO SORIANO, JERONIMO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
70/0	58 / 15-a	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
77/0	76 / 22-e	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
78/0	76 / 22-d	LOZANO SORIANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
28/0	59 / 17	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
34/0	57 / 183-c	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
35/0	57 / 183-d	MANCHON CARRIZOSA, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
61/0	58 / 35	MARQUEZ CARRIZOSA, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
62/0	58 / 34-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
63/0	58 / 33-a	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
54/0	57 / 81-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
56/0	77 / 11-a	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
57/0	77 / 11-b	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
31/0	59 / 183	MORUNO MORILLO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
59/0	77 / 15-c	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
60/0	77 / 15-b	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
64/0	58 / 31-b	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
73/0	76 / 16	MORUNO MORILLO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
2/0	59 / 151-b	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2003033

EX-309 DE LA N-432 A VALVERDE DE LLERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 601400		AZUAGA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	59 / 151-a	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
4/0	59 / 150	PUERTO ROBLEDO, JOSE MARIA DEL	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
9/0	59 / 57	PULGARIN GUERRERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
11/0	59 / 51-d	RODRIGUEZ GARCIA, JULIAN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
18/0	59 / 32	SANABRIA BERMEJO, CARMEN Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
29/0	57 / 5	SANABRIA BERMEJO, CARMEN Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
45/0	57 / 128	SANABRIA BERMEJO, CARMEN Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
52/0	57 / 84-b	SANABRIA BERMEJO, CARMEN Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
51/0	57 / 84-a	SANABRIA BERMEJO, CARMEN Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
37/0	57 / 143	SANCHEZ PAREDES, ISIDORA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
38/0	57 / 142-b	SANCHEZ PAREDES, ISIDORA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
42/0	57 / 138	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
33/0	57 / 185	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA Y ANTON	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
5/0	59 / 102	SANCHEZ VIZUETE, FRANCISCA Y ANTON	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
15/0	59 / 46-a	SEVILLANO HINOJOSA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00
40/0	57 / 140	VIZUETE GOMEZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/06/2004	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 614400		VALVERDE DE LLERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
90/0	5 / 3	BLANCO GARCIA, MANUEL Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
81/0	1 / 219	CALERO SANTERVÁS, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
55/0	2 / 52	CALERO SANTERVÁS, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
52/0	2 / 55	CARO CALERO, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
60/0	2 / 6	CARO NOLASCO, JUANA HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
35/0	2 / 276	CARO NOLASCO, JUANA HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
85/0	4 / 3-a	CARO PALOP, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
94/0	5 / 8	CARO PALOP, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
45/0	2 / 70	CHÁVEZ NOLASCO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
13/0	2 / 453	CUENDA CALERO, JOSE HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
30/0	2 / 281	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
31/0	2 / 280	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
61/0	1 / 297	CUENDA DURÁN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
78/0	1 / 223	DIAZ GONZALEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00
18/0	2 / 298	DIAZ VASCO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		614400	VALVERDE DE LLERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
23/0	2/477	DOMINGUEZ MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
72/0	1/243	DURÁN ESCOLAR, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
43/0	2/72	DURÁN ESCOLAR, LUIS	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
6/0	2/420	DURÁN ESCOLAR, MARÍA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
10/0	2/413	DURÁN LÓPEZ, ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
67/0	1/285-b	DURAN SITERVAS, JOSE RAMON	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
51/0	2/56	GARCÍA CHAVES, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
7/0	2/418	GÓMEZ COLMENA, ANTONIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
4/0	2/419	GÓMEZ COLMENA, ANTONIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
32/0	2/279	GOMEZ DELGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
28/0	2/293	GOMEZ DELGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
9/0	2/412	GOMEZ DELGADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
62/0	1/296	GOMEZ DELGADO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
24/0	2/478	GÓMEZ GÓMEZ, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
11/0	2/411	GÓMEZ LÓPEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
47/0	2/68	GÓMEZ MACHUCA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
48/0	2/67	GÓMEZ MACHUCA, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
22/0	2/475	GÓMEZ SANTERVÁS, VALENTÍN Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
27/0	2/294	GÓMEZ SANTERVÁS, VALENTÍN Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
49/0	2/66	GRILLO GARCÍA, JUAN HROS.	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	11:00	
57/0	2/1	GRILLO RICO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
3/0	2/406	GUERRERO ESCOLAR, EULALIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
75/0	1/226	LECHUGA MARTIN, TELESFORO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
17/0	2/461	LLANO CUENDA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
19/0	2/297	LLANO CUENDA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
82/0	1/220	LOZANO IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
56/0	2/46	LOZANO IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
1/0	2/405	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
2/0	2/404	LOZANO SORIANO, DANIEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
63/0	1/295	MACHUCA SANTERVÁS, GRANADA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
70/0	1/281	MACHUCA SANTERVÁS, GRANADA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
93/0	5/7	MANUEL DURÁN VERA Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
40/0	2/74	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
41/0	2/75	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
42/0	2/73	MÁRQUEZ DE LA VERA, JUANA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
33/0	2/278	MARTIN PARRA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
38/0	2/132	OTERO VERA, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
54/0	2/53	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
80/0	1/221	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	
92/0	5/5	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00	

TÉRMINO MUNICIPAL: 614400		VALVERDE DE LLERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	2 / 296	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
20/0	2 / 462	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
34/0	2 / 277	SANTERVAS CHÁVEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
71/0	1 / 244	SANTERVAS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
86/0	4 / 4	SANTERVAS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
29/0	2 / 282	TEJADO DURÁN, CLARA MAURICIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
14/0	2 / 456	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
97/0	5 / 12	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
79/0	1 / 222	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
53/0	2 / 54	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones que faciliten el acceso a la educación y a la cultura de los jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, art. 7 punto 1, apdo. 15, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Asimismo, en su artículo 6.2, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: La elevación del nivel cultural de todos los extremeños, así como el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, crea la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y asigna a la misma las competencias en materia de promoción educativa.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la comunidad.

Por ello, y una vez alcanzados los objetivos de difusión y coordinación de las acciones educativas, culturales y formativas propuestos por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, se estima necesario un avance en los planteamientos del colectivo de Universidades Populares hacia la consolidación de las acciones que faciliten el acceso a la educación y la cultura de los jóvenes y personas adultas. Ya no se trata de crear recursos y mecanismos de difusión y coordinación, sino de encauzar los

recursos hacia objetivos educativos y culturales para la población adulta de la Comunidad Autónoma de Extremadura en coordinación con el resto de la oferta educativa para personas adultas, y para la consecución de los nuevos objetivos propuestos, se hacen necesarios cauces de colaboración con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y la trama de relaciones humanas y culturales que dicha Asociación ha tejido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su contribución a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

1.- Conceder una subvención de sesenta mil ciento un euros (60.101 euros) a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), para la realización de actuaciones que faciliten al acceso a la educación y a la cultura de jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares.

2.- Este importe será destinado a la cofinanciación de gastos derivados de los salarios y Seguridad Social de personas contratadas, personal docente, de organización, y gastos corrientes en bienes y servicios (hasta un 15% de la ayuda recibida).

3.- La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2004.13.08.0006 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2004.

4.- El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, por importe cada uno de ellos del 50% del total de la ayuda y previa justificación documental del destino de la misma por igual importe. En todo caso, la justificación del total de la ayuda, deberá producirse con anterioridad al 30 de noviembre de 2004. La justificación documental de cada uno de los pagos, se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de nóminas, facturas o recibos correspondientes. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede, por aconsejarlo así la naturaleza de la disposición, su sometimiento al trámite de información pública.

En su virtud esta Secretaría General

RESUELVE

Primero.- Se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular alegaciones

Segundo.- El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en horario de 9 a 14 horas, así como a través de Internet en la dirección: <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación de corrección de error detectado en oficio de Resolución de recurso de alzada Huevos Arahal, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la corrección de error detectado en oficio de resolución de recurso de alzada de 12 de febrero de 2004 de Huevos Arahal, S.L., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

Expediente: GOS-301.

Asunto: Corrección de error detectado en oficio de resolución de recurso de alzada.

Resultando que, en fecha de 25 de noviembre de 2003, la Jefe de Servicio de Sanidad Animal emitió oficio al que se acompañaba resolución de recurso de alzada en el expediente administrativo sancionador GOS-301.

Resultando que revisado el citado oficio, se ha detectado un error de transcripción en relación al número de identificación del expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y cuyo tenor literal es el siguiente, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.”.

En relación con lo expuesto, la Jefe de Servicio de Sanidad Animal

ACUERDA

Rectificar el error advertido en el oficio relativo a resolución de recurso de alzada correspondiente a expediente sancionador GOS-301, incoado a Huevo Capi, S.L., pues donde dice: "GOS-301^a", debe decir "GOS-301".

El expediente GOS-301^a también incoado a Huevos Capi, S.L., es un expediente distinto al número GOS-301. En Mérida a 12 de febrero de 2004. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal. Fdo. Cristina Sanz Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D^a Francisca Serrano Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Ceclavín, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, con n^o de registro del C.E.P.A.E. 01074/P, a nombre de D^a Francisca Serrano Álvarez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de Dña. Francisca Serrano Álvarez con n^o de registro 01074/P, y escrito con n^o de entrada 2003203002422 en el Registro Auxiliar S.G. de Cáceres, de fecha 17/12/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la

inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 17/12/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un años desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 16 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Rubio Seco de Herrera.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Cabeza del Buey, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de febrero de 2004, con n^o de registro del C.E.P.A.E. 07346/P, a nombre de D. Manuel Rubio Seco de Herrera,

que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de D. Manuel Rubio Seco de Herrera con nº de registro 07346/P, y escrito con nº de entrada 200310000100924 en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5/11/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 5/11/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13

de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 5 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino, ovino y equino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino, ovino y equino que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 25 de junio de 2004 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. Jarandilla, km. 6,400).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Para concurrir por ganado ovino o bovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

SUBASTA DE GANADO BOVINO, OVINO Y EQUINO

Nº LOTE	PRODUCTO	CROTALES	Nº ANIMALES /LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL /LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	7590, 6359, 6323, 6340, 6316, 6231, 6241, 6324 y 6226	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
2	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	6252, 6305, 6407, 6247, 6195, 6405, 6355, 6319 y 6192	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
3	Vacas Retintas para vida Entre 10 y 14 años de edad.	6309, 6251, 6350, 6313, 6246, 6307, 6230, 6325 y 6196	9	4.327 €	865,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
4	Terberos Retintos 280 Kg. de peso aproximados.	938, 4104, 4151, 4149, 4137, 4159, 4165, 4154, 4186, 4194 y 4114	11	4.628 €	925,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
5	Terberos Retintos 275 Kg. de peso aproximados.	930, 4123, 4131, 4153, 4144, 4160, 4174, 4169, 4187 y 4182	10	4.207 €	841,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
6	Terberos Retintos 278 Kg. de peso aproximados.	933, 4143, 4135, 4147, 4122, 4162, 4164, 4193, 4180 y 4181	10	4.207 €	841,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
7	Terberos Blanco Cacerfeño 224 Kg. de peso aproximados.	4108, 4142, 4116, 4113, 4120 y 4192	6	1.803 €	360,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
8	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4115, 4139, 4166, 4175, 4146 y 4196	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
9	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4128, 4136, 4171, 4176, 4156 y 4183	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
10	Terberas Retintas para vida 250 Kg. de peso aproximados.	4130, 4120, 4134, 4170, 4163 y 4168	6	2.524 €	504,80 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
11	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
12	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
13	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	20	1.082 €	216,40 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
14	Corderas Merinas para vida 4 meses de edad.	---	19	1.028 €	205,60 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004
15	POTRA de 12 meses de edad. Capa torda. Madre: "colina", cruzada Padre: "hacendoso" de P.R.E.	---	1	301 €	60,20 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 30 de junio de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA
 Avd. de Portugal, s/n
 06800 MÉRIDA
 Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
 Fax 924 00 21 26

C.F.A. DE NAVALMORAL DE LA MATA
 Ctra. Jarandilla, km. 6.400.
 10300 Navalmoral de la Mata
 Tfno. 927 01 60 00
 Fax. 927 53 44 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villarta de los Montes”, en siglas “Upta Villarta de los Montes”. Expte.: 06/695.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villarta de los Montes”, en siglas “Upta Villarta de los Montes”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/695, domiciliada en la Calle Zurbarán, número 1, de la localidad de Villarta de los Montes, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Villarta de los Montes y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 3 de mayo de 2004, D. Almudena Molina Lucas, con D.N.I.: 4.171.393, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar de Rena”, en siglas “Upta Villar de Rena”. Expte.: 06/696.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar de Rena”, en siglas “Upta Villar de Rena”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/696, domiciliada en la Calle Pío XII, número 30, de la localidad de Villar de Rena, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Villar de Rena y los profesionales-autónomos empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 3 de mayo de 2004, D. Juan Senen Parras Puerto con D.N.I.: 6.994.838, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zarza Capilla”, en siglas “Upta Zarza Capilla”. Expte.: 06/697.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la

localidad de Zarza Capilla”, en siglas “Upta Zarza Capilla”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/697, domiciliada en la Calle Torilejos, número 21, de la localidad de Zarza Capilla, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Zarza Capilla y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 5 de mayo de 2004, D. Juan Bautista Babiano Sánchez, con D.N.I.: 8.800.210, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, de acuerdo de admisión de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”. Expte.: CA/185.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los

Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 17 de mayo de 2004, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/185, domiciliada en la Avda. Reina Sofía, Polígono Cepansa, s/n., de Mérida, que se configura como federación de asociaciones empresariales, cuyo ámbito territorial es autonómico, y cuyo ámbito funcional comprende a “todas aquellas organizaciones o uniones profesionales de agricultores, ganaderos o silvicultores, titulares de explotaciones o empresas agrarias”.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 15 mayo de 2004: D. Luis Cortés Isidro, con D.N.I. 76004434 y en calidad de secretario general; D. Juan Moreno Campillejo, con D.N.I. 76209256; D. José Luis Sánchez Montero, con D.N.I. 8782902; D^a Rosalía Perera Gutiérrez, con D.N.I. 8830913 y D. Pedro Ramón Sánchez Sánchez, con D.N.I. 6979872.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción”, en siglas “Apdecoba”.
Expte.: 06/12.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4^o, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” a número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de mayo de dos mil cuatro, fue presentada por D. José Ovando Murillo, con D.N.I.: 8.696.709, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción”, en siglas “Apdecoba”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/12, domiciliada en la Avenida Sinforiano Madroñero, número 27, de Badajoz, consistente certificación expedida por el Secretario General, con fecha 17 de mayo de 2004, de acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2003, en el que se hace constar que, se acordó, por unanimidad de los presentes (20 asistentes frente a un total de 210 socios), la modificación de los Estatutos. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1^a planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la

declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de las carreteras EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata (Tramo: Peraleda de la Mata - N-V), EX-208 de Plasencia a Zorita (Tramo: Plasencia - EX-108) y EX-392 de la EX-119 a Jaraíz de la Vera (Tramo: EX-119 - Garganta Pedro Chate)”. Expte.: OBR2004028.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata (Tramo: Peraleda de la Mata - N-V), EX-208 de Plasencia a Zorita (Tramo: Plasencia - EX-108) y EX-392 de la EX-119 a Jaraíz de la Vera (Tramo: EX-119 - Garganta Pedro Chate).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.117.724,38 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.07.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 08.07.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15.07.04.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.07.04.
- e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de junio de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: P.k. 9+600 (San Vicente de Alcántara)-p.k. 28+650". Expte.: OBR2004027.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: P.K. 9+600 (San Vicente de Alcántara) - P.K. 28+650.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 961.500,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.07.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 08.07.04 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 15.07.04.
 e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 22.07.04.
 e) Hora: 14 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de junio de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de balsa de evaporación de residuos líquidos. Situación: Parcelas 93 y 94 del polígono 21. Promotor: Clamian, C.B., en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsa de evaporación de residuos líquidos. Situación: Parcelas 93 y 94 del polígono 21. Promotor: Clamian, C.B. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 5028 del polígono 15. Promotor: D. Javier Olleta Leoz, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 5028 del polígono 15. Promotor: D. Javier Olleta Leoz. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: Finca “Las Moratas”, parcela 248 del polígono 15. Promotor: D. Marcelino Soletto Barambones, en Deleitosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Las Moratas”, parcela 248 del polígono 15. Promotor: D. Marcelino Soletto Barambones. Deleitosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre instalación de industria de extracción de Tca del Polvo de Corcho con Co2 supercrítico.
Situación: Ctra. de la Estación, Km. 1. Promotor: Diamant Techoenlogie, S.A., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de industria de extracción de Tca del Polvo de Corcho con Co2 supercrítico. Situación: Ctra. de la Estación, Km. 1. Promotor: Diamant Techoenlogie, S.A. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 13,393. Promotor: D. Diego Boticario Galea, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Monte del Casar”, parcela 13,393. Promotor: D. Diego Boticario Galea. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, sobre construcción de edificios destinados a producción de huevos. Situación: Paraje “El Ejido”, parcela 117 B y D del polígono 11. Promotor: D. Juan Carlos Montero Montoto y D^a Carolina Blaz Prieto, en Pasarón de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de edificios destinados a producción de huevos. Situación: Paraje “El Ejido”, parcela 117 B y D del polígono 11. Promotor: D. Juan Carlos Montero Montoto y D^a Carolina Blaz Prieto. Pasarón de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada de Las Carretas”, parcelas 253 y 255 del polígono 12. Promotor: D. José Miguel Llorente Hidalgo, en Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cañada de Las Carretas”, parcelas 253 y 255 del polígono 12. Promotor: D. José Miguel Llorente Hidalgo. Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre construcción de estación de servicio. Situación: Ctra. EX-204, parcela 1320, polígono 7. Promotor: D. Emilio Núñez Velaz, en Vegas de Coria (Nuñomoral).

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de estación de servicio. Situación: Ctra. EX-204, parcela 1320, polígono 7. Promotor: D. Emilio Núñez Velaz. Vegas de Coria (Nuñomoral).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: Ctra. de Cheles, s/n. Promotor: D. José Luis González Maya, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Cheles, s/n. Promotor: D. José Luis González Maya. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente las obras de “Reparación de la cubierta de la Iglesia de San Bartolomé en Bohonal de Ibor”. Expte.: OB032PAI7008.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 10 de mayo de 2004, por la que se adjudica definitivamente las obras de “Repa-

ración de la cubierta de la Iglesia de San Bartolomé en Bohonal de Ibor”, publicada en el D.O.E. núm. 60, de 27 de mayo de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6748, segunda columna, apartado 5 a) en la fecha de adjudicación, donde dice “10/02/04”, debe decir “10/05/04”.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz. Expte.: S-65/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-65/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 2 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Horno Santa Eulalia Cáceres, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Horno Santa Eulalia Cáceres, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroñero 21.- Badajoz. Expediente nº: 201/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 2.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 26 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Cáceres, a 25 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Alejandro Cerezo García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Alejandro Cerezo García.

Último domicilio conocido: C/ General Franco, nº 34. 45568 Ventas de San Julián (Toledo).

Expediente nº: S/011-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, que establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, en su redacción dada por el R.D. 315/1996, de 23 de febrero, que le modifica, en su art. 3.1, apartado e) (sello de inspección veterinaria), y f) (documentación durante el transporte) y Anexo I, en su Capítulo XIII (Certificación de Inspección Veterinaria), Capítulo XV (Transporte), 69 y ss., y demás concordantes.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Realización de inventario de infraestructuras y plan de mejoras de las infraestructuras de prevención". Expte.: 0432041FO004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432041FO004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de inventario de infraestructuras y plan de mejoras de las infraestructuras de prevención.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 248.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2004.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 247.000,00 euros, I.V.A. incluido

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General. (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre traslado de contestación a las alegaciones dentro del Trámite de Audiencia y citación para firmas de actas a la sociedad mercantil Agro Martín Romo, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a la representación legal de Agro Martín Romo, S.L., para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B-2, Mérida (Badajoz), para ser notificado de la contestación a las alegaciones contra Diligencia al Trámite de Audiencia y citación para firma de actas de Inspección, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al expediente nº 03020104.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. La Actuaria, ANA DE CÁCERES GÓMEZ.

ANUNCIO de 2 de junio de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Sucesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la

redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

Nombre: Antonio E. Millán Jiménez.

D.N.I.: 33.973.831-W.

Dirección: Avda. Carondelet, 33-Madrid.

Liquidación: 155/00.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en la Oficina Liquidadora (C/ Alonso de Cárdenas, 11) de Llerena, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 2 de junio de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso”, tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43,3,d de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de mayo de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2004 la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Municipal, se expone el expediente completo a información pública en la Secretaría Municipal por el periodo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El Edicto será publicado, aparte de en los lugares de costumbre y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el “Diario Oficial de Extremadura”, “Boletín Oficial de la Provincia” y en el periódico “Extremadura” y el plazo de un mes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio que aparezca en las citadas publicaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ceclavín, a 27 de mayo de 2004. El Alcalde, PEDRO-MARTÍN GONZÁLEZ MIRÓN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56